

La Plata, 15 de diciembre 2022.-

VISTO

La necesidad de uniformizar los criterios de exigencias en las presentaciones de las tareas involucradas de **Tendido de Cables de Fibra Óptica y sus correspondientes Cierre de Empalmes**.

CONSIDERANDO

Que en los distritos se está llevando a cabo por parte de nuestros matriculados la presentación de documentación relativa a la confección de Informes Técnicos, Proyecto, Dirección Técnica y Representación Técnica de Tendido de Cables de Fibra Óptica y su correspondiente Cierre de Empalmes;

Que las tareas profesionales presentadas no contemplan la totalidad de las que se desarrollan en los trabajos objeto de las mismas, sino solo las que exigen las autoridades de contralor al ser presentado;

Que dicha situación genera que existan tareas profesionales que podrían estar siendo ejercidas en forma irregular al no presentar el visado previo o ser realizadas por profesionales sin las correspondientes incumbencias ó alcance y perfil de título suficiente para la tarea mencionada;

Que resulta necesario normalizar las presentaciones relacionadas con las tareas de Tendido de Cables de Fibra Óptica y Cierre de Empalmes, a fin de unificar criterios y contar con reglas claras respecto de la documentación técnica a presentar para su visado en este Colegio conforme lo impone el artículo 6° bis de la Ley Nº 10.146;

Que las Comisiones I de Ejercicio Profesional y Comisión IV de Aranceles y Honorarios, se han expedido al respecto;

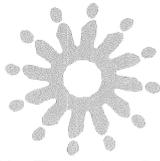
Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión Nº 526 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Art. 1°.- Las titulaciones habilitadas para la realización de las tareas profesionales correspondientes al Tendido de Cables de Fibra Óptica y su correspondiente Cierre de Empalmes son los títulos con perfil y alcance y/o incumbencias en Electrónica y Telecomunicaciones.

Art. 2°.- Determinar el valor en juego de las tareas de Tendido de Cables de Fibra Óptica y sus correspondientes Cierre de Empalmes, a través del Cómputo y Presupuesto.

Art. 3°.- Teniendo en cuenta que los equipos de comunicaciones de Fibra Óptica para el caso de tendidos extensos requieren una potencia en general mayor a 5KVA dependiendo de la instalación y que a esta potencia deberá sumarse la potencia extra requerida por otros consumos, instalaciones auxiliares, sistemas ininterrumpidos de energía, etc., deberá adoptarse para la valorización de los costos que sirven para determinar el valor en juego base para el cálculo de las instalaciones electromecánicas que se consideren para las distintas tipologías de



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

Estructuras, Canalización, Tendido de Cables de Fibra Óptica y su correspondiente Cierre de Empalmes una potencia mínima de 10 KVA, salvo que el proyecto fuese claro e indique otros valores, ó que los Delegados visadores y/o los Distritos consideren un valor superior dado el tenor del proyecto u obra presentado.

Art. 4º.- Para el caso de las presentaciones de recursos asociados a las instalaciones de Sistemas de Redes de Fibra Óptica existentes que sean presentadas para su regulación, se dispone que la presentación de tareas profesionales deberá ser por Medición e Informe Técnico de dicha red, teniendo en cuenta los valores mencionados en los artículos anteriores, sobre las tareas que el profesional tenga incumbencias según su título.

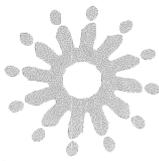
La documentación mínima que se deberá presentar será la siguiente:

- a) Planilla Anexa, Contrato.
- b) Descripción del tipo de Tendido de Red, y su Tipología.
- c) Plano de ubicación de la misma sobre imágenes satelitales del tipo geo referenciado.
- d) Plano de infraestructura sobre la que se instaló la red.
- e) Cómputo y presupuesto.
- f) Plano de Red con detalles constructivos y dispositivos de conexión y terminación.
 - i. En caso de corresponder, clasificación de la misma como sistema esencial, dado que ante catástrofes los sistemas de comunicación deben permanecer operativos.
 - ii. Descripción de la alimentación eléctrica.
 - iii. Otras consideraciones que el matriculado considere necesarias.

Art. 5º.- Para el caso de tendidos nuevos, la presentación deberá ser por la Tarea del Proyecto y Dirección Ejecutiva ó Proyecto, Dirección Técnica y Representación Técnica según corresponda, teniendo en cuenta los valores mencionados en los artículos anteriores sobre las tareas que el profesional tenga incumbencias según el título, debiendo comprometerse el comitente a presentar el resto de las especialidades.

La documentación mínima que se deberá presentar será la siguiente:

- a. Planilla Anexa, Contrato
- b. Descripción del tipo de Tendido de Red, y su Tipología.
- c. Plano de ubicación de la misma sobre imágenes satelitales del tipo geo referenciado.
- d. Cómputo y presupuesto.
- e. Planos de detalle e Informe Técnico donde especifique como mínimo lo siguiente:
 - i. Descripción técnica del sistema de comunicaciones.
 - ii. Descripción técnica del tendido, con su correspondiente relevamiento, dimensiones, materiales.
 - iii. En caso de corresponder, clasificación de la misma como sistema esencial, dado que ante catástrofes los sistemas de comunicación deben permanecer operativos.
 - iv. Descripción de la alimentación eléctrica con los cálculos y detalles correspondientes.



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

v. **Otras consideraciones que el matriculado considere necesarios.**

Art. 6º.- Para el caso que las presentaciones efectuadas presenten diferencias de importancia con los parámetros enunciados en la presente resolución, las autoridades distritales podrán solicitar la documentación ampliatoria necesaria para la justificación de los valores declarados en el cómputo y presupuesto por el profesional interviniente, las que revestirán carácter de declaración jurada.

Art. 7º.- Para la determinación de honorarios profesionales de las tareas de Proyecto, Dirección Técnica, Dirección Ejecutiva, Dirección Ejecutiva por contratos separados y Representación Técnica de telecomunicaciones que pudiera corresponder, se deberá tener en cuenta la resolución correspondiente al sistema de telecomunicaciones a instalar.

Art. 8º.- Se requerirá asimismo la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y las tareas de Seguridad e Higiene en el Trabajo que en su caso correspondan.

Art. 9º.- Derogase toda otra normativa que se oponga a la presente, cuyo texto la reemplaza.

Art. 10º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y otras áreas pertinentes del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.



Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires